



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 1/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, ASÍ COMO A SU JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Competencia constitucional del Consejo de la Judicatura. De acuerdo con los artículos 97, fracciones VII y XVII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y 19, fracciones XXI y XLI, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO.- Facultades para la creación de juzgados. En términos de los artículos 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 33 y 91, fracción XIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado, así como determinar aquellos que serán especializados en una materia.

CUARTO.- Inicio de funciones del Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado. Que de acuerdo con los datos de información proporcionados por la Dirección de Administración y Tesorería, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física y tecnológica necesaria para la instalación de dicho juzgado en el Segundo Distrito Judicial del Estado. Por ende, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión del 8 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, determinó la creación del Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

**ACUERDO:
CAPÍTULO I**

Inicio de funciones, denominación y domicilio del juzgado de nueva creación

PRIMERO.- Inicio de funciones, denominación y domicilio. A partir del 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el nuevo órgano jurisdiccional será denominado y tendrá su domicilio oficial de la siguiente manera:

| DENOMINACIÓN | DOMICILIO |
|---|---|
| Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado | Ave. Plutarco Elías Calles s/n cruz con Lázaro Cárdenas, en Guadalupe, Nuevo León |

**CAPÍTULO II
Jurisdicción y competencia**

SEGUNDO.- Jurisdicción y competencia. A partir de la fecha señalada en el punto primero de este Acuerdo General, el juzgado indicado tendrá jurisdicción y competencia para resolver, en el distrito judicial al que fue asignado, los asuntos a que se refieren la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, así como los artículos 2, fracción V, 31, fracción IV, y 35 bis, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y demás leyes relativas.

**CAPÍTULO III
Órganos auxiliares**

TERCERO.- De la Gestión Judicial. Las actividades de reparto de trabajo, fijación de audiencias y el funcionamiento administrativo del juzgado mencionado en este Acuerdo General, estarán a cargo y serán reguladas por la Coordinación de Gestión Judicial y de sus unidades administrativas.

CUARTO.- Oficialía de Partes Común. A partir de la fecha referida en el punto primero de este Acuerdo General, el nuevo juzgado recibirá su correspondencia, promociones y demás papelería por medio de la oficialía de partes común, la cual se encargará de su registro, escaneo y distribución.

QUINTO.- Unidad de Medios de Comunicación Judicial. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, el

juzgado ordenará la práctica y el desahogo de cualquier notificación, diligencia o mandamiento judicial por conducto de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial.

SEXTO.- Archivo Único. El Archivo Único de los Juzgados Familiares y de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado será el órgano encargado de resguardar los expedientes y documentos del juzgado de nueva creación.

CAPÍTULO IV **Visitas**

SÉPTIMO.- Inspección. La Visitaduría Judicial revisará por lo menos dos veces al año, la operación y funcionamiento del juzgado referido, respectivamente.

CAPÍTULO V **Circunstancias especiales**

OCTAVO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pueda suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 8 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Magistrado Carlos Emilio Arenas Bátiz

Consejero



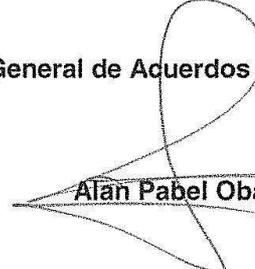
Licenciado Hugo Alejandro Campos Cantú

Consejero



Licenciado Juan Pablo Raigosa Treviño

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura



Alan Pabel Obando Salas

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General 1/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la creación del Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial, así como a su jurisdicción, competencia y fecha de inicio de funciones.
